

CONVENIO – ARESEP-2019
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL EXPEDIENTE:
OT-198-2016

(Acuerdo 5-10-2019, tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 10-2019, celebrada el jueves 16 de mayo de 2019, según el Artículo 7)

Entre nosotros, la UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, en adelante y para el presente acuerdo conocida como la UTN, con cédula de persona jurídica número tres-cero-cero-siete-cinco cinco seis cero ocho cinco (3-007-556085), ubicada en Alajuela, representada en este acto por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho (2-0283-0288), en mi condición de Rector, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce; y la **AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, en adelante y para el presente acuerdo conocido como ARESEP, con cédula de persona jurídica número tres – cero cero siete – cero cuatro dos cero cuatro dos (3-007-042042), ubicada en el Centro Empresarial Multipark, Edificio Turrubares, Guachipelín, Escazú, San José, representada en este acto por el señor **Roberto Jiménez Gómez**, mayor de edad, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad dos – cero trescientos noventa y tres – cero seiscientos setenta y nueve, en mi condición de **Regulador General**, según consta en el artículo segundo de la sesión ordinaria número ochenta y nueve, celebrada por el Consejo de Gobierno el ocho de marzo de dos mil dieciséis, nombramiento que se tuvo por ratificado por la Asamblea Legislativa, en la sesión ordinaria número ciento sesenta y ocho, celebrada el doce de abril de dos mil dieciséis. Nombramiento que rige del ocho de mayo de dos mil dieciséis al ocho de mayo de dos mil veintidós y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 y 57 inciso a)

sub-inciso 3 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) y sus reformas: debidamente facultados al efecto, acordamos, en nombre de nuestras representadas, celebrar y suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, con fundamento en los artículos 1º y 7 de la Ley 7593 y sus reformas, así como el artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, así como en los considerandos y cláusulas que enseguida se indican:

CONSIDERANDO:

- I. Que el 20 de noviembre de 2017 la UTN y la Aresep suscribieron el Convenio Marco de Cooperación N°003-Convenio Aresep-2017, a fin de entablar una alianza interinstitucional que permita la satisfacción del interés público, desde las competencias de cada ente.
- II. Que de conformidad con la cláusula segunda del convenio marco de objetivos específicos, se indica realizar proyectos o proyectos universitarios de práctica profesional o de extensión comunitaria o trabajos comunitarios universitarios relacionados con procesos de gestión o regulatorios de ARESEP.
- III. Que, para desempeñar sus actividades y el cumplimiento de su misión, la Autoridad Reguladora se encuentra facultada para suscribir convenios interinstitucionales que le permitan -conforme a sus posibilidades y necesidades- asistencia técnica, misma que comprende entre otros, aquella de carácter académico.
- IV. Que las universidades, a su vez, tienen la misión de formar estudiantes y de buscar los mecanismos necesarios para lograr que éstos puedan desarrollar y aplicar los

conocimientos adquiridos en los diversos campos de estudio, en el mercado laboral, ya sea público o privado. De este modo coadyuvan no solo al desarrollo de una nueva fuerza laboral, sino que, apoyan la gestión pública a través del trabajo de sus estudiantes.

- V. Que según la cláusula cinco, se acuerda que a efectos de cumplir con todos los objetivos específicos planteados en el presente convenio, para cada actividad, programa o proyecto que se desarrolle en relación, se firmará una carta de intenciones específicas (acuerdo o convenio específico), en la que se detallarán las actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, unidades ejecutoras y/o funcionarios responsables, participantes, duración, programa, los recursos necesarios para su realización y su fuente de financiamiento.

CLAUSULADO:

Primera: Definiciones. -

Para efectos de este convenio específico se entenderá por:

1. Practicante: Estudiante universitario que realizará su trabajo o práctica de graduación.
2. Convenio marco: Convenio marco de cooperación N°003-Convenio-Aresep-2017 suscrito entre la Aresep y la UTN.
3. Convenio específico: El presente convenio específico suscrito entre la Aresep y la UTN.
4. DRH: Dirección de Recursos Humanos de la Aresep.
5. Las partes: La UTN y la Aresep.

Segunda: Objetivos.

Este convenio tiene la finalidad de establecer las condiciones para aceptar estudiantes para que realicen su práctica profesional o investigaciones, aprovechando la experiencia de la institución en las diferentes áreas de los servicios regulados, administración y otros.

Tercera: Obligaciones de la UTN:

La UTN se compromete con la Aresep a lo siguiente:

1. Proporcionar a la Dirección de Recursos Humanos de Aresep la información sobre los estudiantes para que realicen su práctica profesional o trabajo comunal universitario.
2. Nombrar a un funcionario que cumpla con las funciones de enlace entre la UTN y Aresep, el cual será el responsable de coordinar, de manera ágil y expedita, la información que sea requerida para cumplir con el objetivo de este convenio.
3. Recopilar y remitir en formato digital, toda la documentación que se genere de estos trabajos.
4. Utilizar la información que se genere de las prácticas u otros, de conformidad con la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley 8968) y su reglamento.

Cuarta: Obligaciones de la Aresep:

La Aresep por medio de la Dirección de Recursos Humanos, se compromete con la UTN, a lo siguiente:

1. Comunicar a la UTN cuando se requiera la participación de estudiantes practicantes.

2. Definir la especialidad del estudiante requerido, detallando las necesidades institucionales.
3. Definir las actividades y productos que cada uno de los estudiantes participantes deben desarrollar durante la práctica.
4. Comunicar oportunamente, mediante oficio formal de la Dirección de Recursos Humanos el requerimiento de estudiantes, área de formación, horarios y demás condiciones en la Aresep.
5. Utilizar la información que se genere de las prácticas u otros, de conformidad con la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley 8968) y su reglamento.

Quinta: Coordinación y seguimiento del Convenio Específico:

Por parte de Aresep, la adecuada ejecución del presente Convenio Específico estará a cargo de la Directora de Recursos Humanos o quien ella designe, con el apoyo de la Comisión Interinstitucional conformada para la coordinación del convenio marco.

Por parte de la UTN estas funciones le corresponderán a la Rectoría o quien ella designe.

Sexta: Enlaces de comunicación entre las partes:

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace a lo interno de las instituciones, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este Convenio: por parte de Aresep, la señora Mayela Sequeira Castillo, Directora de Recursos Humanos, sequeiracm@aresep.go.cr, teléfono 2506-3200 extensión 1091, y por parte de la UTN el señor Marcelo Prieto Jiménez, Rector, al teléfono 2442-0504.

Sétima: De la estimación del convenio específico:

El presente convenio específico, por su naturaleza es de cuantía inestimable.

Octava: Normas supletorias:

En todos aquellos aspectos no incluidos ni previstos en presente convenio específico, aplicará lo estipulado en el **Convenio Marco**, la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

Novena: Vigencia del convenio:

La vigencia de este convenio específico está ligado a las fechas de vigencia del **Convenio Marco** el cual está vigente a partir del 20 de noviembre de 2017, prorrogable anualmente y de forma automática, hasta por un máximo de cinco años, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito, con al menos un mes de anticipación.

Decima: Notificaciones:

Para las notificaciones de las partes acuerdan que la UTN atenderá en su campus central ubicado en Villa Bonita de Alajuela 200 metros sur de Pastas Romas, así como el fax (506) 2442-0504, Rectoría y la Aresep en San José, Guachipelín de Escazú, Edificio Turrubares, Centro Empresarial Multipark, al fax (506) 2215-6052.

Leído el presente Convenio Específico, y conscientes las partes de los alcances que ésta conlleva, las mismas se mantienen conformes y firman en San José a las _____ del _____.

Marcelo Prieto Jiménez
Rector

Roberto Jiménez Gómez
Regulador General

Universidad Técnica Nacional
UTN

Autoridad Reguladora de los
Servicios Públicos (ARESEP)

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.